



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0157-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 27 de febrero del 2026

VISTO:

El expediente N° 25464-2025 del 23 de abril del 2025, por el cual **JORDAN ANDRE LLANOS CABANILLAS** solicita Licencia de Funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que refiere que "la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales cuentan con competencia exclusiva para otorgar licencias de funcionamiento. En tal sentido, el numeral 3.6 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 84° establecen que corresponde a dichas entidades autorizar la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales ubicados dentro de su jurisdicción, en el marco de las normas legales y políticas públicas vigentes.

Que, de conformidad con los artículos 2° y 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, y los Formatos actualizados de Declaración Jurada aprobados mediante Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM, las licencias de funcionamiento constituyen autorizaciones otorgadas por las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor de su titular. Para el otorgamiento de dichas licencias, las municipalidades deben evaluar únicamente los siguientes aspectos: i) la zonificación y compatibilidad de uso; y ii) las condiciones de seguridad de la edificación, quedando cualquier otro aspecto sujeto a fiscalización posterior.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 25464-2025-MDNCH de fecha 23 de abril de 2025, el administrada **JORDAN ANDRE LLANOS CABANILLAS**, solicita licencia de funcionamiento para el Restaurante "PIDE PEZ"; con tal fin, adjunta Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento; Anexo 1- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, entre otros;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Informe N° 464-2025-MDNCH-GDETUR/SGCLP de fecha 13 de junio de 2025, el Subgerente de Comercio Licencias y Promoción Empresarial remite los actuados a la Subgerencia e Riesgos, Desastre y Defensa Civil.

Que, mediante Informe N° 636-A-2025-MDNCH-GSCGRD/SGRDC de fecha 27 de noviembre de 2025, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil informa a Subgerencia de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial que emitió Resolución Subgerencial N°0609-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC, que declara IMPROCEDENTE otorgar la Renovación del Certificado ITSE, al restaurante denominado "PIDE PEZ", ubicado en la Urb. Casuarinas Mz. G2 Lote 02; promovido por la empresa AGRICOLA AGROVET ANDINO SRL, representado por la administrada JORDAN ANDRE LLANOS CABANILLAS, por incumplimiento de condiciones de seguridad;

Que, mediante Informe N° 1207-2025-MDNCH-GDETUR/SGCLP de fecha 02 de diciembre de 2025, el Subgerente de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, que mediante Resolución Subgerencial N° 609-2025-MDNCH-GSCGRD-SGRDC, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil se declara IMPROCEDENTE otorgar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad (ITSE), por no cumplir con las condiciones de seguridad al restaurante "PIDE PEZ", por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo iniciar procedimiento de nulidad de oficio de Licencia de Funcionamiento N° 0287-2025-MDNCH;

Que, mediante Informe N° 0741-2025-MDNCH-GDETUR de fecha 15 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal, que corresponde iniciar el procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la licencia de funcionamiento al Restaurante "PIDE PEZ";

Que, mediante Proveído N° 3760-2025-MDNCH-GM de fecha 16 de diciembre de 2025, el Gerente Municipal deriva los actuados a esta Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 050-20 26-MDNCH-OGAJ de fecha 20 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Legal solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, recomienda la notificación al administrado del inicio de procedimiento de nulidad de oficio, como se evidencia en los otros procedimientos de la misma materia remitidos por su despacho;

Conforme al TUO de la Ley N° 28976, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación. Al haberse suspendido la diligencia por caso fortuito o fuerza mayor, se denegó el Certificado ITSE por incumplimiento de las condiciones de seguridad, requisito indispensable para la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

licencia de funcionamiento, lo que faculta a la municipalidad a declarar de oficio la nulidad de dicha licencia, conforme al artículo 7° de la citada norma.

Que, en observancia de los Principios de Legalidad y Debido Procedimiento y las normas de la materia, la Resolución Subgerencial N°398-2025-MDNCH/GEDETUR/SGCLP y la Licencia de Funcionamiento N° 287-2025, otorgadas a favor de JORDAN ANDRE LLANOS CABANILLAS para el establecimiento "PIDE PEZ" y actividad comercial RESTAURANTE - VENTA DE COMIDA VARIADA Y BEBIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO; deviene en nulidad; en la medida que, se habría emitido sin observar el cumplimiento de requisitos de validez del acto administrativo, incurriendo de ese modo en las causales de nulidad previstas en el numeral 1 y 3 del artículo 10° del TUO de la LPAG por el cual son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho; asimismo, se declara agotada la vía administrativa conforme lo establece el literal d) del numeral 228.2° del Artículo 228° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF; así como también, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDNCH, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote", y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Sub Gerencial N°398-2025-MDNCH/GDETUR/SGCLP y consecuentemente a ello declarar la nulidad de la Licencia de Funcionamiento N°287-2025 otorgada a favor del administrado JORDAN ANDRE LLANOS CABANILLAS para el establecimiento de nombre comercial "PIDE PEZ" y actividad comercial RESTAURANTE - VENTA DE COMIDA VARIADA Y BEBIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO, por incurrir en la causal de nulidad prevista en artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la vía administrativa, en aplicación del literal d) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial, la notificación de la presente Resolución al administrado JORDAN ANDRE LLANOS CABANILLAS.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Promoción Empresarial, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



DISTRITO
ECOLÓGICO



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



* 2 0 2 5 2 5 4 6 4 *



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS